

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

N° 004/2018

SR. WALDO ECHEVERRÍA GARCÍA
VICEPRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VIACHA



VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Art. 283 de la Constitución Política del Estado establece que el Gobierno autónomo municipal, está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en su Art. 4 indica, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por el Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y fiscalizador y un Órgano Ejecutivo, asimismo se deberá dar cumplimiento Art. 13 inc. b) y el Art. 16 numeral 4 de la mencionada Ley.

Que las actuaciones que efectiviza y lleva adelante el Ejecutivo Municipal tiene una diversidad de actividades relacionadas con el ejercicio y desempeño de la función pública, por lo tanto con la finalidad de satisfacer y atender las demandas sociales las mismas, tienen que ser atendidas en forma oportuna para garantizar el principio de eficacia como el de economía, simplicidad y celeridad de todo procedimiento administrativo.

Que, el Decreto Supremo No. 0181 del 28 de junio de 2009, vigente a partir del 15 de julio de 2009, aprueba las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), en virtud al Art. 6 de la misma norma, se dispone que su aplicación es obligatoria para todas las entidades Públicas señaladas en los Arts. 3 y 4 de la Ley No. 1178 (SAFCO).

Que, el Artículo 32 (MAXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA) del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, dispone que la MAE de cada entidad pública es responsable de todos los procesos de contratación desde su inicio hasta su conclusión, y sus principales funciones son: Disponer que los procesos de contratación de bienes y servicios, se enmarquen en los principios y disposiciones establecidas en las presentes NB-SABS, por lo cual se encuentra obligado a exigir al personal a su dependencia el cumplimiento a los plazos y términos prudentes, conjuntamente las formalidades de rigor que deben primar en la generalidad de los procesos de contratación.

Que, por Informe CGAMV/CAF/WVV/009/2018 emitido por el Concejal Wilson Vargas Vilca Presidente de la Comisión Administrativa Financiera, el cual hace una relación de los antecedentes que habrían emergido de los Informes GAMV/SMT/DVM/098/17 y GAMV/DJR/RAAI/003/2018, ante dicho análisis se recomienda en su parte conclusiva de forma textual "... Que según normativa vigente, se han seguido los procedimientos establecidos en el Decreto Supremo 0181 de 28 de junio de 2009, habiéndose realizado los procedimientos establecidos en la Modalidad de Licitación Pública Nacional, para el Proyecto "CONSTRUCCIÓN ENLOSETADO Y CAMBIO DE SUELO AV. 20 DE OCTUBRE D-1 ..."

Por lo que se recomienda al Pleno del Concejo Municipal de Viacha APROBAR y autorizar la suscripción del Contrato Administrativo del Proceso de Contratación efectuando mediante la modalidad de Licitación Pública Nacional, CUCE 17-1206-00-785292-1-1 "CONSTRUCCIÓN ENLOSETADO Y CAMBIO DE SUELO AV. 20 DE OCTUBRE D-1", CON Código de Identificación LPNOD1001, a suscribirse entre el Gobierno Autónomo Municipal de Viacha representado por el Ing. Delfín Mamani Escobar Alcalde Municipal de Viacha y la EMPRESA CONSTRUCTORA SOLIDO

PH2//

